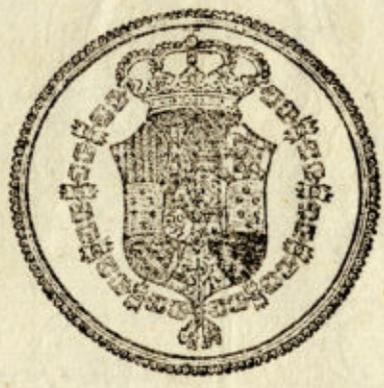




R^o REAL CEDULA
DE 24. DE DICIEMBRE DEL
AÑO PASADO DE 1788. , POR LA
 qual se participa al Excelentísimo Señor
 Virrey del Perú la muerte del Rey nues-
 tro Señor Don Carlos III. °; y se le orde-
 na lo que con este motivo debe executar,
 para que llegue á noticia de todos los
 habitantes de este Virreinato ser la Ma-
 gestad del Señor Don Carlos IV. ° quien
 desde el 14. de Diciembre último
 gobierna este Reino , y todos los
 de la Corona de España.



Publicada en 13. de Mayo de 1789., de
 Orden del Excelentísimo Señor
DON TEODORO DE CROIX,
 Virrey del Perú, &c.



En la Imprenta Real de los NIÑOS EXPOSITOS.

CO. PP
 E. 1
 D. 28
 F. 3

llegue á noticia de vos mis vasallos, y
 me reconocan por su legitimo Rey, y
 Señor natural, obedeciendo mis Reales
 Ordenes, las que en nombre mio les
 diereis en todo lo que pertenezca al mas

EL REY.



IRREY GOBERNADOR Y
 Capitan General de las Pro-
 vincias del Perú, y Presidente de mi
 Real Audiencia de Lima. El dia catorce
 del presente mes, á la una, menos quar-
 to, de la mañana fué Dios servido de
 llevarse para sí el Alma de mi amado
 Padre, y Señor Don Carlos Tercero (que
 santa Gloria haya); y habiendo recaido
 por esta causa en mi Real Persona todos
 los Reinos, Estados, y Señoríos pertene-
 cientes á la Corona de España, en que se
 incluyen los de las Indias, y hallándome
 en posesion, propiedad, y Gobierno de el-
 los, he resuelto, que luego que recibais
 este Despacho, hagais, como os lo man-
 do, publicar su contenido en esa Ciudad,
 y en las demas de vuestra Governacion,
 con la solemnidad que en semejantes ca-
 sos se hubiere acostumbrado, para que
 llegue

15
llegue á noticia de esos mis vasallos , y me reconozcan por su legítimo Rey , y Señor natural , obedeciendo mis Reales Ordenes , y las que en nombre mio les diéreis en todo lo que pertenciere al mas buen régimen , conservacion , y aumento de esas Provincias , á fin de que se mantengan con la quietud , y buena administracion de Justicia , que conviene al servicio de Dios , y al mio. Y del Recibo de este Despacho , y de lo que en su virtud se executare , me dareis puntual aviso. Fecho en Madrid , á veinte y quatro de Diciembre de mil , setecientos , ochenta y ocho. = *YO EL REY.* = Por mandado del Rey nuestro Señor. = *Manuel de Nestares.*

Lima , y Mayo 13. de 1789.

GUARDESE , Y CUMPLASE LA Real Cédula antecedente : publíquese por Vando inmediatamente á usanza de Guerra , y con toda la solemnidad respectiva ; fixándose los correspondientes Exemplares en los sitios públicos y acostumbrados de esta Ciudad , Plaza , y Puerto del Callao , para
que

que llegue á noticia de todos; á cuyo fin se imprimirá al mismo tiempo competente número de Copias de ella, y se remitirán con los Oficios oportunos á la Real Audiencia, al Ilustrísimo Señor Arzobispo, y Cabildo Secular, para su inteligencia, y gobierno; dirigiéndose tambien las que se consideren necesarias á los Ilustrísimos Señores Obispos, é Intendentes del distrito de este Virreinato, y á los Subdelegados de esta Provincia de Lima, para que cada uno en la parte que le compete, cuide de su puntual cumplimiento: avisándome á su tiempo de haberlo así verificado, y dándose de todo cuenta á S. M., como así mismo de las sucesivas Providencias que deben librarse. = **EL CABALLERO DE CROIX.** = *Esteban Varéa.*

Es Copia de su Original. Así lo certifico. Lima, y Mayo 14. de 1789.

Esteban Varéa.

Fuente y mayo 27 de 1789.

Guardese y cumpla la R. Cédula de S. M. de 17 de Diciembre del año pasado de mil setecientos ochenta y ocho, q. original se me ha dirigido en direcc. de S. M. y se halla copiada en el impresario antecedente con el Sup. Decreto del Excmo. Sr. Virrey puesto á cumplimiento, y para ello dirigirse

por el Jefe de los correos. Exemplar.
alor subdelegado y asido de esta. A publique
de inmediatamente. Vando, aya tiempo
contadose el reibon

se imprimira al mismo tiempo
te numero de copias de ella. y se termi-
tirin con los O. de la Real
Audencia, al Ilustrisimo Señor Arzobispo,
y Cabildo Secular de su inteligencia, y
gobierno; dirigidos tambien las que se
consideren necesarias a los Ilustrisimos Se-
ñores Obispos, e Intendentes del distrito
de este Virreinato, y a los Subdelegados
de esta Provincia de Lima, para que cada
uno en la parte que le compete, cuide de
su puntual cumplimiento; avisandome a su
tiempo de haberlo asi verificado, y dando
se de todo cuenta a S. M. como asimismo
pro de las sucesivas providencias que de
ben librarse. = EL CABALLERO DE
CROIX. = Esteban Vazquez

Es Copia de su Original. Así lo certifico. Lima,
y Mayo 14. de 1789.

Esteban Vazquez

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]